Municipalidad de Chillán Viejo | **Dir. Desarrollo Comunitario** 8-325

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA GAYNOR FERRADA MENA

Chillán Viejo, 08 ENE 2013

DECRETO Nº 217

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 7076 de fecha 13.12.2012 que aprueba presupuesto año 2013

2.- El art. 10 nº 8 del Reglamento Vigente Ley de Compra.

3.- D.A. nº 181 del 08 de Enero 2013 que aprueba "Programa social de Apoyo a las Iniciativas de las organizaciones Sociales, territoriales y funcionales y de la Orientación a las vecinas y vecinos de la Comuna."

DECRETO:

1.-APRUEBA contrato de prestación de servicios de doña Gaynor Ferrada Mena Rut. 8.677.249-3 , domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo para desempeñar labores de Talleres con la Comunidad y Organizaciones Funcionales y Territoriales y así poder cumplir de manera eficiente y efectiva en las actividades coordinadas por la comunidad en conjunto con el Municipio.

2.- IMPUTESE, el gasto que corresponda a las cuentas prestación de Servicios en Programa Comunitario (21.04.004)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JALS/FFV/MGGB/PAQ/MVH/CRS/pvc

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 08 de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº300, Chillán Viejo, Rut 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde (S) ANDRES LEÓN SÁNCHEZ , cédula de identidad Nº 11.986.508-5,, chileno, del mismo domicilio y doña Gaynor Ferrada Mena, rut. 8.677.249-3, domiciliada en Albano Pereira Nº 835, Villa Don Ambrosio de la Comuna de Chillán Viejo., se ha convenido un Contrato de Prestación de Servicio, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Gaynor Ferrada Mena en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: "Talleres con la Comunidad y Organizaciones Funcionales y Territoriales"
Doña Doña Gaynor Ferrada Mena deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad, situación que certifica el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de enero del 2013 , mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del 2013.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a doña Gaynor Ferrada Mena, previa presentación de informe de actividades, boleta de presentación de servicios y certificadoVºBº del Director de Desarrollo Comunitario la suma total de $200.000 (doscientos mil pesos) incluído impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecidos, dando el carácter de esencial a la cláusula que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883 por lo que doña Gaynor Ferrada Mena, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciónes para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: inhabilidades. La Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente a suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentess a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguininidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la ley N°18.875, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su desición, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en formas unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

ANDRES LEON SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

GAYNOR FERRADA MENA
C.I. N° 8.677.249-3

FFV//ALS/PAQ/GGB/MHH/pvc.
DISTRIBUCION Distribución: Secretario Municipal, Dideco, DAF, Carpeta Personal, Interesado